



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA

ABOGADO GENERAL

13 OCT -4 -9 34

Oficio/AGEN/DGEL/285/13
CIJ/30/13

DIRECCION
RECIBIDO

Asunto: Periodo sabático y licencias con goce y sin goce de sueldo. Reincorporación de los consejeros técnicos al cargo.

Dra. María Elena Trujillo Ortega
Directora de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
Presente

En relación con su oficio FMVZ/METO/211/2013 mediante el cual solicita opinión jurídica respecto a la reincorporación de los consejeros técnicos una vez que haya concluido el disfrute del periodo sabático o de una licencia con o sin goce de sueldo, me permito comentarle lo siguiente:

En términos de lo establecido en el acuerdo cuarto, fracciones VII y XIII¹ del *Acuerdo* citado, corresponde a la Oficina del Abogado General, entre otras actividades, interpretar la Legislación Universitaria, así como **asesorar a las entidades académicas y dependencias universitarias** sobre las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables, **cuando así lo soliciten**. No obstante lo anterior, cabe precisar que tal interpretación o asesoría, **en ningún caso sustituye en sus atribuciones a autoridades, órganos colegiados o dependencias universitarias**.

Toda vez que su solicitud se formula en términos de preguntas, nuestra opinión seguirá el orden de las interrogantes:

a) *¿Cuándo un consejero técnico propietario o suplente disfruta de un periodo sabático o licencia con o sin goce de sueldo, al reincorporarse continúa con sus funciones como consejero?*

1. En relación con el periodo sabático, si un académico cumple los requisitos exigidos para el disfrute del mismo y a su vez funge como integrante de algún cuerpo colegiado de la Institución, en este caso del consejo técnico, deberá **optar por la realización de una sola labor**, toda vez que **el goce del periodo sabático resulta incompatible con el ejercicio de las labores en los cuerpos colegiados de la Universidad**.

De lo anterior se pueden presentar dos supuestos:

- ✓ Continuar con la representación de su comunidad ante dicho órgano colegiado, o
- ✓ Separarse del cargo de consejero para disfrutar el periodo sabático.

9

¹ **Acuerdo Cuarto.**- Son facultades y atribuciones del Abogado General las siguientes: VII. Interpretar la legislación universitaria y los aspectos jurídicos relativos a la aplicación de los contratos colectivos de trabajo del personal administrativo y del personal académico de la Universidad, así como sistematizar, unificar y difundir dichos criterios de interpretación y la legislación universitaria; XIII. **Asesorar a las entidades académicas y dependencias universitarias** en la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que correspondan.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

ABOGADO GENERAL

Oficio/AGEN/DGEL/285/13
-hoja 2-

Es pertinente aclarar que si un consejero técnico decide disfrutar del periodo sabático durante el desempeño del cargo de representación y, por lo tanto, separarse de todas sus actividades académicas habituales, **no renuncia a su cargo de representación, únicamente se separa del mismo** por el tiempo que dure -un semestre o un año- el disfrute de su periodo sabático.

En consecuencia, los miembros del personal académico **al reincorporarse después de disfrutar del periodo sabático, conservan todos sus derechos** y podrán integrarse a todas sus actividades académicas habituales, **incluyendo su desempeño como consejeros técnicos, siempre y cuando se encuentre vigente el periodo para el cual fueron electos.**

2. En relación con las licencias con o sin goce de sueldo, el académico podrá reincorporarse a su cargo como consejero técnico siempre y cuando la licencia se dé por terminada antes del periodo para el cual fue electo.

b) Cuando un consejero técnico propietario, disfruta de un periodo sabático o licencia con o sin goce de sueldo, su suplente toma la propiedad con voz y voto, ¿Qué procede al reincorporarse, sigue fungiendo como propietario con derecho a voz y voto o regresa como suplente?

Cuando el académico que fue electo como **propietario** se reincorpora al consejo técnico, lo hace con ese carácter y por lo tanto tiene derecho a voz y voto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., 2 de octubre de 2013
El Abogado General

Lic. Luis Raúl González Pérez

C.c.p. Dr. Eduardo Bárzana García, Secretario General.- Presente.
Lic. Ismael Eslava Pérez, Director General de Estudios de Legislación Universitaria.- Presente.

Con relación al volante OAG 903.

IEP/JCSF